



CUT: 16201-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 31 de enero de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/RZH del 31.01.2023, ingresado con CUT 16201-2023, con folios seis (06) y anexos, sobre aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua San Fernando, ubicado en el centro poblado de Aguas Calientes, distrito de Acora, provincia Puno y departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 8° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de conducir organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, establece: Las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y Reglamento. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", considera que el Operador Infraestructura hidráulica es la entidad pública o privada que presta el servicio de suministro de agua o el servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un sector hidráulico;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", se ha instruido el procedimiento, habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 19° y 20°; y en cumplimiento del literal f) del artículo 48° del D.S. N°

Artículo Tercero. - Notificar, a la Junta de Usuarios de Agua Ilave; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROCIO GUISELA GOMEZ PAREDES
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE